

# ¿CÓMO AFECTA EL ESTADO DE ALARMA AL PAGO DE MIS TRIBUTOS?

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

**¡QUÉDATE EN CASA!**

# PREGUNTAS FRECUENTES EN MATERIA TRIBUTARIA

- En estos momentos de estado de alarma ocasionado por el **COVID-19** queremos facilitarte la oportuna información para resolver tus dudas en materia tributaria mediante una serie de preguntas y respuestas.
- **Importante:** puedes realizar todos tus trámites tributarios de forma telemática a través de los diferentes medios que indicamos a continuación.

# ¿CÓMO PUEDO PRESENTAR MIS SOLICITUDES EN MATERIA TRIBUTARIA?

Puedes presentar tus solicitudes de carácter tributario de forma telemática a través de 3 vías:

- Solicitudes presentadas de forma electrónica (es imprescindible disponer de certificado electrónico, DNle o Cl@ve) a través de la siguiente dirección: <https://sede.arandadeduero.es> pulsando el enlace Registro Electrónico.
- Solicitudes presentadas telefónicamente:
  - 947 500 100 (General)
  - 947 510 250 (Recaudación)
- Solicitudes presentadas mediante correos electrónicos:
  - Gestión Tributaria: [gestiontributaria@arandadeduero.es](mailto:gestiontributaria@arandadeduero.es)
  - Recaudación: [acristobal@arandadeduero.es](mailto:acristobal@arandadeduero.es)  
[aguijarro@arandadeduero.es](mailto:aguijarro@arandadeduero.es)

# ¿CÓMO QUEDA EL ACTUAL CALENDARIO FISCAL DEL AÑO 2020?

## **AGUAS 1º TRIMESTRE DE 2020.**

- 19 de junio de 2020 hasta 20 de agosto de 2020.
- **Domiciliados:** 20 de julio de 2020.

## **AGUAS 2º TRIMESTRE DE 2020.**

- 19 de agosto de 2020 hasta 21 de octubre de 2020.
- **Domiciliados:** 21 de septiembre de 2020.

## **AGUAS 3º TRIMESTRE DE 2020.**

- 18 de octubre de 2020 hasta 21 de diciembre de 2020<sup>n</sup>
- **Domiciliados:** 19 de noviembre de 2020.



# ¿CÓMO QUEDA EL ACTUAL CALENDARIO FISCAL DEL AÑO 2020?

**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA (Contribución Urbana 2020).**

**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICA (Contribución Rústica 2020).**

- 1 de septiembre de 2020 hasta 3 de noviembre 2020.
- **Domiciliados:** 2 de octubre de 2020.

**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.).**

**VADOS Y ENTRADA DE CARRUAJES.**

- 1 de octubre de 2020 hasta 5 de diciembre de 2020.
- **Domiciliados:** 4 de noviembre de 2020.

# ¿CÓMO PUEDO OBTENER MIS RECIBOS DE LOS PADRONES TRIBUTARIOS 2020?

Puedes obtenerlos por tres vías:

- Directamente en <https://sede.arandadeduero.es> (es imprescindible disponer de certificado electrónico, DNle o Cl@ve) en el apartado Tributos y pagos, pinchando el enlace Recibos.
- Solicitándolo mediante correo electrónico: [acristobal@arandadeduero.es](mailto:acristobal@arandadeduero.es) o [aguijarro@arandadeduero.es](mailto:aguijarro@arandadeduero.es) y nuestros profesionales, tras las comprobaciones pertinentes, te remitirán los recibos.
- Solicitándolo por teléfono: **947 510 250**



# ¿CÓMO AFECTA EL NUEVO CALENDARIO FISCAL AL PAGO DE MIS TRIBUTOS?

## • TASA DE AGUAS 4º TRIMESTRE DE 2019

¿Hasta qué día puedo pagar mis recibos del 4º trimestre de Aguas de 2019 si no los tenía domiciliados?

El pago se ha ampliado hasta el **30 de mayo de 2020**

Debes solicitar el nuevo recibo por cualquiera de estos medios:

- A través del Registro Electrónico de la sede del Ayuntamiento de Aranda de Duero: <https://sede.arandadeduero.es>
- Solicitándolo por correo electrónico: [acristobal@arandadeduero.es](mailto:acristobal@arandadeduero.es) o [aguijarro@arandadeduero.es](mailto:aguijarro@arandadeduero.es) y nuestros profesionales, tras las comprobaciones pertinentes, te remitirán el nuevo recibo.
- Solicitándolo por teléfono: **947 510 250**



# ¿CÓMO AFECTA EL NUEVO CALENDARIO FISCAL AL PAGO DE MIS TRIBUTOS?

## • IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

¿Hasta qué día puedo pagar mis recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica si no los tenía domiciliados?

El pago se ha ampliado hasta el **30 de mayo de 2020**

Debes solicitar el nuevo recibo por cualquiera de estos medios:

- A través del Registro Electrónico de la sede del Ayuntamiento de Aranda de Duero: <https://sede.arandadeduero.es>
- Solicitándolo por correo electrónico: [acristobal@arandadeduero.es](mailto:acristobal@arandadeduero.es) o [aguijarro@arandadeduero.es](mailto:aguijarro@arandadeduero.es) nuestros profesionales tras las comprobaciones pertinentes, te remitirán el nuevo recibo.



# ¿CÓMO AFECTA EL NUEVO CALENDARIO FISCAL AL PAGO DE MIS TRIBUTOS?

- **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)**

El plazo de pago en periodo voluntario del IBI será:

desde el **1 de septiembre de 2020** hasta el **3 de noviembre de 2020**

Domiciliados: **2 de octubre de 2020**

- ¿Quieres **domiciliar** los recibos?

Puedes mandar tu solicitud de domiciliación:

-A través de la sede electrónica <https://sede.arandadeduero.es> en el trámite Solicitud de Domiciliación de recibos.

-Mandando un correo electrónico a [acristobal@arandadeduero.es](mailto:acristobal@arandadeduero.es) o [aguijarro@arandadeduero.es](mailto:aguijarro@arandadeduero.es)

-Llamando al teléfono **947 510 250**

# ¿CÓMO AFECTA EL NUEVO CALENDARIO FISCAL AL PAGO DE MIS TRIBUTOS?

- **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)**

El plazo de pago en periodo voluntario del IAE será:

desde el **1 de octubre de 2020** hasta el **5 de diciembre de 2020**

Domiciliados: **4 de noviembre de 2020**

- ¿Quieres **domiciliar** los recibos?

Puedes mandar tu solicitud de domiciliación:

-A través de la sede electrónica <https://sede.arandadeduero.es> en el trámite Solicitud de Domiciliación de recibos.

-Mandando un correo electrónico a [acristobal@arandadeduero.es](mailto:acristobal@arandadeduero.es) o [aguijarro@arandadeduero.es](mailto:aguijarro@arandadeduero.es)

-Llamando al teléfono **947 510 250**

# ¿CÓMO AFECTA EL NUEVO CALENDARIO FISCAL AL PAGO DE MIS TRIBUTOS?

- **IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)**

¿La situación de estado de alarma afecta a los plazos de presentación de la declaración para liquidar la plusvalía?

**NO.** Se mantienen los plazos establecidos en el **RDL 2/2004, de 5 de marzo**:

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo es de 30 días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo es de 6 meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

# ¿CÓMO AFECTA EL NUEVO CALENDARIO FISCAL AL PAGO DE MIS TRIBUTOS?

- **IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)**

Si el plazo para la presentación de la declaración finalizase durante la vigencia del estado de alarma, ¿QUÉ PUEDO HACER?

- Si dispones de **certificado electrónico, DNle o Cl@ve**, puedes presentar la solicitud y la documentación en la dirección de la sede electrónica: <https://sede.arandadeduero.es> pinchando el enlace Registro Electrónico.
- Si **careces de los mismos**, puedes enviar la documentación al correo [atencionpublico@arandadeduero.es](mailto:atencionpublico@arandadeduero.es)
- Para cualquier otra duda, ponte en contacto con la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Aranda de Duero a través del correo electrónico [gestiontributaria@arandadeduero.es](mailto:gestiontributaria@arandadeduero.es) y nuestros profesionales te ofrecerán una solución.



# Y EN LAS TASAS, ¿CÓMO AFECTA EL ESTADO DE ALARMA?

- **VADOS Y ENTRADA DE CARRUAJES**

El plazo de pago en periodo voluntario será:

desde el **1 de octubre** de 2020 hasta **5 de diciembre** de 2020.

Domiciliados: **4 de noviembre de 2020**.

- **VELADORES, SILLAS Y TERRAZAS**

Se devolverá el importe correspondiente al periodo de duración del estado de alarma y sus prórrogas si se hubiera abonado ya la tasa. En caso de no haberse abonado, se emitirá solo por el periodo que vayas a disfrutar de la ocupación de la vía.

- **MERCADILLO SEMANAL**

Se emitirá el recibo del 1er trimestre de 2020 descontada la parte proporcional que no se haya ocupado la vía pública y no se emitirán los recibos correspondientes a los trimestres que comprendan la duración del estado de alarma y sus prórrogas.

# ¿CÓMO AFECTA A LAS LIQUIDACIONES Y A LAS DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES?

- Si te han notificado una liquidación tributaria **ANTES** de la entrada en vigor del **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (antes del 18 de marzo)**, pero no me ha vencido el plazo para efectuar el pago: el periodo de pago voluntario se **amplía hasta el 30 de mayo de 2020**, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso este último será de aplicación.
- Si te han notificado una liquidación tributaria **DESPUÉS** de la entrada en vigor del **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (a partir del 18 de marzo)**: el periodo de pago voluntario **finalizará el 30 de mayo de 2020**, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso este último será de aplicación.

# ¿CÓMO AFECTA A LAS LIQUIDACIONES Y A LAS DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES?

- **DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES:**

No se ven afectados los plazos para la presentación de las declaraciones y autoliquidaciones, de conformidad con lo dispuesto por el apartado 6 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto de Declaración del Estado de Alarma.

**\*\*IMPORTANTE:** durante la vigencia del estado de alarma, debes presentar las declaraciones correspondientes al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (**IIVTNU**) de forma telemática con **Certificado digital, DNle o Cl@ve** a través de la sede electrónica <https://sede.arandadeduero.es> o si careces de los mismos, mediante un correo electrónico a la dirección:

[atencionpublico@arandeduero.es](mailto:atencionpublico@arandeduero.es)

# ¿QUÉ OCURRE SI TENGO FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS?

En virtud del **Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo** por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, el Ayuntamiento de Aranda de Duero establece las siguientes medidas:

- Se concederá el aplazamiento y/o fraccionamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todos aquellos tributos municipales cuyo plazo de ingreso finalice **desde el 13 de marzo y hasta el día 30 de mayo de 2020**, ambos inclusive, siempre que las solicitudes presentadas hasta esa fecha reúnan los requisitos de la normativa aplicable.
- Será requisito necesario para la concesión del aplazamiento y/o fraccionamiento que el deudor sea persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019.
- Las condiciones del aplazamiento y/o fraccionamiento serán las siguientes:
  - a) El plazo será de seis meses a contar desde el 31 de mayo de 2020.
  - b) No se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento y/o fraccionamiento.
- Para aquellos aplazamientos y fraccionamientos de tributos concedidos con anterioridad a la vigencia del **Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo**, se suspenderá la liquidación de intereses en las siguientes tres cuotas que se pongan al cobro.



# TENGO DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO, ¿CÓMO ACTUAR DURANTE EL ESTADO DE ALARMA?

- **¿CÓMO AFECTA LA SITUACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA A LAS ACTUACIONES PROPIAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APREMIO?**

Durante la vigencia del estado de alarma:

- \*NO SE DICTARÁN PROVIDENCIAS DE APREMIO
- \*NO SE EJECUTARÁN GARANTÍAS
- \*NO SE EMBARGARÁN INMUEBLES

Ante cualquier duda sobre la recaudación ejecutiva, puedes escribir un correo electrónico a [acristobal@arandadeduero.es](mailto:acristobal@arandadeduero.es) o [aguijarro@arandadeduero.es](mailto:aguijarro@arandadeduero.es) y los profesionales de recaudación solucionarán cualquier duda, solicitud o reclamación.

# NORMATIVA REGULADORA DEL ESTADO DE ALARMA

- **Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
- **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo**, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- **Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- **Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril**, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.
- **Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril**, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

